

RAD. 001 2017 00568 00

AUTO No. 3840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (demandada) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00443 00

AUTO No. 3848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 52-53 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$16.630.797, oo MCTE.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2017 00565 00

AUTO No 3277-

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUN 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2013 00217 00

AUTO No.3863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

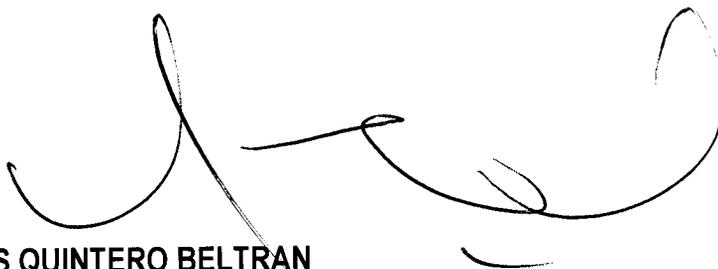
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y la Dr. **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIOS COOPRESOL – HOY EN INTERVENCIÓN de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, PREVIO el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

RAD. 006 2016 00585 00

AUTO No. 3838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por el demandado **DUBERNEY LOPEZ GALEANO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2016 00585 00

AUTO No. 3872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

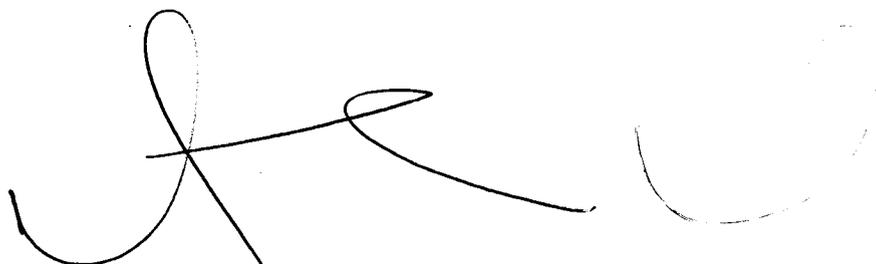
Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

Como quiera que mediante auto No. 3545 del 25 de mayo de 2018 se ordenó el levantamiento del Decomiso del vehículo de placas **LAJ75D**, y en el mismo no se ordenó oficiar a la Policía Nacional y al Parqueadero donde se encuentra el vehículo, el Juzgado,

DISPONE:

.- Por secretaria oficiase a la Policía Nacional y al Parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas LAJ75D informándole lo dispuesto en el auto No. 3545 del 25 de mayo de 2018.

Cúmplase
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

113 2018
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali

RAD. 009 2011 00037 00

AUTO No. 3747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 104-108 c.1)

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

7 8 JUN 2018

RAD. 009 2011 00037 00

AUTO No. 3748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora de fijar fecha y hora para la diligencia de remate una vez se encuentre aprobada la liquidación de crédito, y revisado el proceso, denota el despacho que no obra en el expediente avalúo en firme y el allegado obrante a folio 36 del presente cuaderno tiene una vigencia del 31-12-2015, motivo por el cual se ordenará oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada se expida Certificado Catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-389020** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2016 00322 00

AUTO No. 3847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 47-48 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$52.215.800, oo MCTE.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2001 00991 00

AUTO No. 3870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- PREVIO a dar trámite a la solicitud de embargo de remanentes que antecede, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que sirva indicar la radicación y juzgado de origen dentro del respectivo proceso al cual se hace alusión dicha medida.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2018

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 010 2009 00740 00

AUTO No. 3750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 14 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a la demandada **MARÍA BADIA LLANTÉN PAZ** identificada con (C.C. No. 25.394.346) en la entidad bancaria **BANCO ITAU CORPOBANCA**. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$40.000.000.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2013 00360 00

AUTO No. 3862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y la Dr. **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIOS COOPDESOL – EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante. **PREVIO** el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD 10-214-00286-00

AUTO No. 3898.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018.

Estando el proceso en secretaría, se advierte la necesidad de generar el **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P. Dado que por error se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada (Auto No. 3515 del 25 de mayo de 2018), siendo que en el presente asunto se había decretado el desistimiento tácito, (Auto No. 1115 del 23 de febrero de 2018, notificado por estado el día 27 de febrero del presente año. Fl. 45).

En consecuencia de lo anterior, y lugar a emitir otras consideraciones se dejará sin efecto el Auto No. 3515 del 25 de mayo de 2018, puesto que el juzgado erró al dictar el auto de terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1. **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

2. Consecuente con lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva, se deja sin efecto el Auto No. 3515 del 25 de mayo de 2018. Fl. 20 Cdo. 2, a través del cual **se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada**, puesto que en el presente asunto se había decretado el desistimiento tácito, (Auto No. 1115 del 23 de febrero de 2018, notificado por estado el día 27 de febrero del presente año. Fl. 45).

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

18 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2014 00806 00

AUTO No.3873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y la Dr. **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACION de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante. **PREVIO** el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUN 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO **Secretario**

RAD. 010 2017 00474 00

AUTO No. 3855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

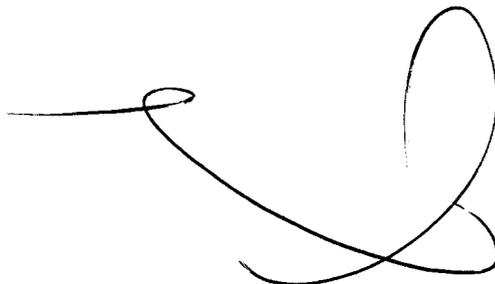
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

- AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa del abono realizado por la parte demandada por un valor de \$29.203.430.00. Allegados por la apoderada de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 010 2017 00512 00

AUTO No. 3845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 45-46C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$66.845.569,36 MCTE.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2003 00381 00

AUTO No. 3827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.018

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P
- 4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero (3º) del presente auto, se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez,

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2008 00245 00

AUTO No. 3877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora SARA ELSA. ORTIZ BALLESTEROS a LINA MARCELA GARCÍA PADILLA con (C.C. 1.114.814.372), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha _____ **10 JUN 2018**
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc
Secretario**
SECRETARIO

RAD. 012 2009 00673 00

AUTO No. 3853

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. KERLY ENERITA PORTILLA PRIETO como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

lón
ales
iva Cano
o

RAD 012 2017 00369 00

AUTO No. 3743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumento que perciba el demandado **JOHN ÉDISON MÁRQUEZ OCAMPO**, identificado con (C.C. No.94.314.657) como empleado de la clínica **DIME** Limítese el embargo a la suma de \$109.000.000.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

SECRETARIO

RAD. 012 2017 00606 00

AUTO No. 3846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 38-39 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$31.159.833,03 MCTE.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 013 2016 00536 00

AUTO No.3866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-0185 de fecha 15 de agosto de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 014 2015 00892 00

AUTO No.3822

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018.

Conforme a la devolución de los oficios por MOTIVO "REHUSADO" enviado al PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, allegado por la empresa de correo 472 que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No 02-1545 de fecha 10 de abril de 2018, procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANC
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc
Secretario

RAD.014 2014 00320 00

AUTO No. 3876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 076 de fecha 26 de septiembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Silva Cano**
Secretario

RAD. 017 2010 00544 00

AUTO No.3764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

Vista la comunicación y la solicitud que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL – 18-08925** de fecha 17 de mayo de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que por orden de embargo bajo el proceso de cobro coactivo emanado por la Gobernación del Valle del Cauca, se dejó sin vigencia la orden de embargo emitida por este despacho mediante el oficio de la referencia, lo anterior por prelación de embargo para el vehículo de placas **CFZ342**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora a lo comunicado mediante oficio No. **UL – 18-08925** de fecha 17 de mayo de 2018, allegado por la secretaria de tránsito y transporte de Cali,

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

RAD. 017 2017 00285 00

AUTO No. 3843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 20-21 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 59.465.051,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-abr-17
DIAS	2
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	16-may-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.547.677,06	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.450.947,24
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.959.624,31	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.450.947,24
jul-17	21,96	32,97	2,40			\$ 4.425.785,53	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.427.161,22
ago-17	21,96	32,97	2,40			\$ 5.852.946,76	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.427.161,22
sep-17	21,48	32,23	2,35			\$ 7.250.375,48	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.397.426,70
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 8.629.964,64	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.379.589,18
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 9.997.690,81	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.367.696,17
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 11.359.410,48	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.361.749,67
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 12.715.213,64	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.356.803,16
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 14.088.656,32	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.373.642,69
mar-18	20,93	31,02	2,28			\$ 15.444.659,48	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.355.803,16
abr-18	20,45	30,72	2,26			\$ 16.789.569,64	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 1.343.910,15
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 18.126.533,28	\$ 0,00	\$ 59.465.051,00		\$ 0,00	\$ 713.580,61

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 59.465.051
SALDO INTERESES	\$ 17.502.150
DEUDA TOTAL	\$ 76.967.201

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$76.967.201, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 019 2013 00422 00

AUTO No. 3829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y a la Doctora **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA NACIONAL DE RECUADOS COONALRECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, PREVIO el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Carlos Eduardo SIBERETARIO
Secretario

RAD. 023 2017 00111 00

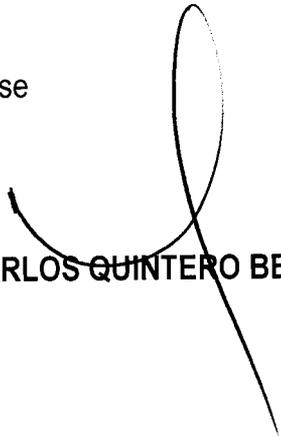
AUTO No. 3842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

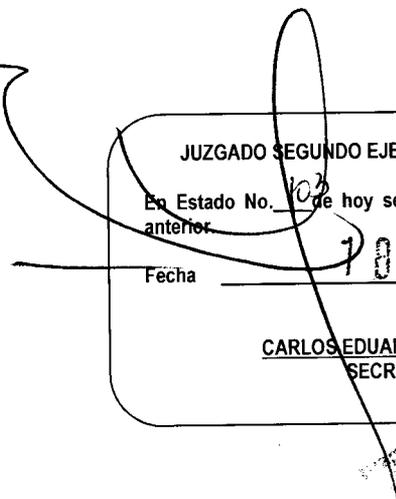
Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 62-63 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$82.737.898,14 MCTE**.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 JUN 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 024 2015 00523 00

AUTO No 3878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

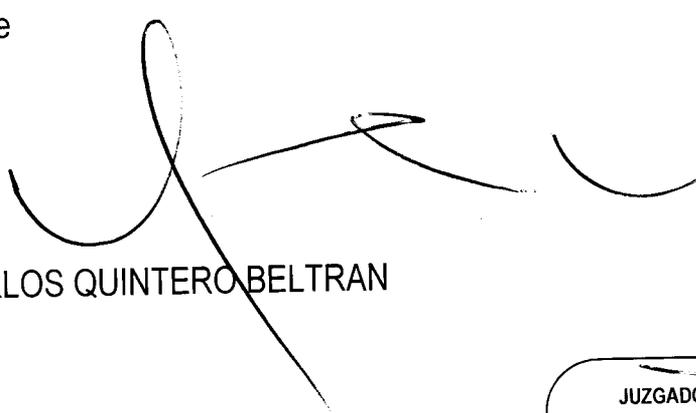
Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las respuestas al oficio No. 02 - 1513 con fecha 8 de mayo de 2018 procedente de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00548 00

AUTO No. 3859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02 - 008 de fecha 17 de enero de 2018, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

**SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 026 2005 00596 00

AUTO No. 3839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, de terminación del proceso presentada por la Apoderada General de la parte demandante coadyuvada por la apoderada especial de la parte en mención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (demandada) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese

El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2010 00881 00

AUTO No.3874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y la Dr. **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - COOPDESOL - EN LIQUIDACION de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, **PREVIO** el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 026 2013 00178

AUTO No. 3828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.990 y T.P No.40.539 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal y a la Doctora **GUIDO FERNANDO DELGADO PINO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 18.185.896 y T.P. 154.209 para actuar como apoderada suplente de la parte ejecutante, COOPERATIVA NACIONAL DE RECUADOS COONALRECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, PREVIO el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 026 2013 00658 00

AUTO No. 3827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 - 1289 con fecha 19 de abril de 2018, procedente de la EMCALI – EICE ESP, en donde indica que el demandado ya no labora en dicha empresa Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

18 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Caro*
Secretario

RAD. 026 2016 00840 00

AUTO No. 3824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.436917** de 18 de abril de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se acató la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **IVL097**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUN 2018

SECRETARIO

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
Cali, Santiago de Cali

RAD. 026 2017 00441 00

AUTO No. 3844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 23-25 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, además se incluye el valor de \$1.137.000 que corresponde a las COSTAS, las cuales no fueron ordenadas en el auto que libra mandamiento de pago (Fol. 8 C.1) y que ya se encuentran liquidadas y aprobadas (Fol. 26 c.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO S/N Fol. 7 C.1	
VALOR	\$ 5.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-jul-14
DIAS	2
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	30-may-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 114.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 221.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 327.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 434.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 540.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 647.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 753.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 860.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106.500.00
abr-15	19.37	29.06	2.16			\$ 967.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.500.00
may-15	19.37	29.06	2.16			\$ 1.075.133.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.500.00
jun-15	19.37	29.06	2.16			\$ 1.182.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.500.00
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.289.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.396.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.503.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.610.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.717.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.824.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107.000.00
ene-16	19.66	29.52	2.16			\$ 1.933.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109.000.00
feb-16	19.66	29.52	2.16			\$ 2.042.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109.000.00
mar-16	19.66	29.52	2.16			\$ 2.151.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109.000.00
abr-16	20.54	30.61	2.26			\$ 2.264.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113.000.00
may-16	20.54	30.61	2.26			\$ 2.377.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113.000.00
jun-16	20.54	30.61	2.26			\$ 2.490.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113.000.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.607.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.724.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117.000.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.841.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117.000.00
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.961.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.000.00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.081.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.000.00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.201.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.000.00
ene-17	22.34	33.61	2.44			\$ 3.323.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
feb-17	22.34	33.61	2.44			\$ 3.446.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
mar-17	22.34	33.61	2.44			\$ 3.569.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
abr-17	22.33	33.60	2.44			\$ 3.693.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
may-17	22.33	33.60	2.44			\$ 3.817.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
jun-17	22.33	33.60	2.44			\$ 3.941.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122.000.00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 4.065.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.000.00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 4.189.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 120.000.00
sep-17	21.48	32.22	2.36			\$ 4.313.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117.500.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 4.437.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115.000.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 4.561.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114.500.00
dic-17	20.77	31.16	2.28			\$ 4.685.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114.000.00
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 4.809.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114.000.00
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 4.933.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115.500.00
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 5.057.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114.000.00
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 5.181.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113.000.00
may-18	20.44	30.66	2.26			\$ 5.305.633.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112.500.00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.205.633
DEUDA TOTAL	\$ 10.205.633

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-abr-16
DIAS	2
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	30-may-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 96.426,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.426,67
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 186.826,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.426,67
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 280.426,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 93.630,34
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 374.026,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 93.630,34
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 467.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 93.630,34
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 563.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 659.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 756.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 853.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.630,34
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 950.826,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.630,34
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.048.426,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.630,34
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.146.026,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.630,34
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.243.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.630,34
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.341.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.437.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.533.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,36			\$ 1.627.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 92.600,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.720.026,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 92.600,00
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 1.812.026,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 92.600,00
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 1.903.626,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 92.600,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 1.994.826,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 91.200,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 2.087.226,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 92.400,00
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 2.178.426,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 91.200,00
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 2.268.826,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 90.400,00
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 2.358.826,67	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00		\$ 0,00	\$ 90.400,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 4.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.358.827
DEUDA TOTAL	\$ 6.358.827

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
LIQUIDACIÓN LETRA DE CAMBIO S/N FOL 7 C.1.	\$ 10.205.633,00
LIQUIDACIÓN LETRA DE CAMBIO S/N FOL 6 C.1.	\$ 6.358.827,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 16.564.460,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.564.460,00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>103</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>10 JUN 2018</u>
CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO SECRETARIO	

RAD. 026 2017 00700 00

AUTO No 3776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 JUN 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00551 00

AUTO No 3973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUN 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 JUN 2016
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.028 2007 00984 00

AUTO No. 3851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por el demandado **HENRY ORLANDO JIMENEZ**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUNI 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2013 00993 00

AUTO No. 3854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02 - 144 de fecha 31 de mayo de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Agregar a los autos para que obre el escrito allegado por el doctor **ÓSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA** en calidad de apoderado judicial del **BANCO COMPARTIR SA**, al requerimiento hecho mediante auto N° 3489 de fecha 24 de mayo de 2018. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 3850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada , el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la Sentencia.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00474 00

AUTO No. 3849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 38 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.221.276 oo MCTE.**

Notifíquese

El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00657 00

AUTO No 3775

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUN 2016

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2017 00520 00

AUTO No 3774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 JUN 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2016

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2014 01065 00

AUTO No. 3841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.018

Como quiera que la parte actora en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en el numeral tercero del auto No. 3580 del 29 de mayo de 2018 informa que lo pretendido es el desglose del pagaré No. **234-5000218998**, el juzgado,

RESUELVE:

.- **ORDENESE** el desglose de los pagares **234-5000218998**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 JUN 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2017 00033 00

AUTO No. 3875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-279 de fecha 11 diciembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario